



**SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD**

"Garantía de todos"

"AÑO NACIONAL DE LA VIVIENDA"

RESOLUCION SIE -06-2002

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 24 de la Ley General de Electricidad de fecha 26 de julio de 2001, corresponde a la Superintendencia de Electricidad, entre otras funciones: "c) Fiscalizar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, así como las normas técnicas en relación con la generación, la transmisión, la distribución y la comercialización de electricidad..... y l) Resolver, oyendo a los afectados, los reclamos por, entre o en contra de particulares, consumidores, concesionarios y propietarios y operadores de instalaciones eléctricas que se refieran a situaciones objeto de su fiscalización".

CONSIDERANDO: Que en fecha 13 de septiembre de 2001, esta Superintendencia de Electricidad recibió de la compañía Frederic Schad, C. Por A., por intermedio de su filial Seguros Schad, una reclamación fechada 26 de julio de 2001 consistente en el "cobro indebido de la suma de RD\$235,196.50 por concepto de un alegado error en las lecturas de meses pasados realizadas por los empleados de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A."

CONSIDERANDO: Que ante la reclamación citada, esta Superintendencia de Electricidad inició las investigaciones de lugar determinando que: a) En fecha 7 de febrero de 2000 la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A. instaló a la Frederic Schad, C. Por A. el medidor de energía No. 58232278; b) En el momento de la instalación de dicho medidor, el múltiplo para el cálculo del consumo fue consignado por el empleado de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A. actuante, por error en 40 (cuarenta) cuando en realidad debió haber sido ochenta (80), lo que obviamente ha generado facturaciones igualmente erradas, en perjuicio del usuario, la Frederic Schad, C. Por A.;

CONSIDERANDO: Que en fecha 4 de septiembre de 2001 esta Superintendencia de Electricidad remitió a la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A. una comunicación mediante la cual recomendaba a dicha empresa facturar a la Frederic Schad, C. Por A. los últimos cinco (5) meses y hacer un acuerdo de pago sin la penalización de los intereses por financiamiento, en razón de que el error en cuestión no era imputable al usuario.

CONSIDERANDO: Que en respuesta a dicha comunicación, la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A. en fecha 11 de septiembre de 2001 reconoce que efectivamente hubo un error pero que solicitaban que el error en la medición permaneció por mas de 12 meses y que le permitieran "cobrar sólo 12 meses y acordar un acuerdo de pago razonable para el cliente";



AL SERVICIO DE LA GENTE REPUBLICA DOMINICANA

CONSIDERANDO: Que la Superintendencia de Electricidad acepta que la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A. realice el cobro de los consumos de la Frederic Schad, C. Por A. durante el periodo contado desde febrero 2000 a Enero 2001, periodo durante el cual se registraron 2747 KWhs, los cuales deben ser multiplicados por ochenta (80) para un total de 109880 KWhs, los que a su vez deben ser multiplicados por el precio de la energía (RD\$1.65) que es igual a RD\$181,302.00. A dicha cantidad debe agregarse la suma a pagar por concepto de potencia que es de RD\$4,661.29. En tal virtud, la suma total a pagar por la Frederic Schad, C. Por A. a la empresa distribuidora es de RD\$185,963.29. Todo en razón de que no procede el cobro de intereses moratorios por una facturación en que el usuario no tuvo responsabilidad alguna.

CONSIDERANDO, que el Consejo de esta Superintendencia en su reunión celebrada en fecha 8 de febrero del 2002 autorizó a emitir la resolución correspondiente en ocasión del asunto de que se trata.

VISTOS, La reclamación realizada por la Frederic Schad, C. Por A.; las comunicaciones remitidas por la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A.; los informes de los técnicos de esta Superintendencia de Electricidad; el Informe legal de fecha 11 de diciembre de 2001 y el Acta de la reunión del Consejo de esta Superintendencia de fecha 8 de febrero de 2002.

El Superintendente, en ejercicio de sus facultades legales.

RESUELVE

Artículo 1.-

Ordenar a la empresa Frederic Schad, C. por A., a realizar a la Distribuidora de Electricidad del Este, S. A. (EDE Este) exclusivamente el pago la energía consumida, la cual asciende a la suma de Ciento Ochenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Tres Pesos con veintinueve Centavos (RD\$185,963.29) por concepto de cargo de energía y potencia, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la fecha de la presente y sin intereses por costo financiero, al menos que incumpla con su obligación de pago en cuyo caso se le podrán aplicar los intereses por mora actualmente autorizados.

Artículo 2.-

Notificar la presente resolución a la Frederic Schad, C. por A. y a la Distribuidora de Electricidad del Este, S. A. (EDE Este), para los fines correspondientes.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, hoy día cinco (5) de marzo del año 2002.


J. Julio Cross P.
Superintendente

